

## Contingentes arancelarios y suspensiones autónomas de la Unión Europea

Mayo 2019

### INTRODUCCIÓN

La normativa de la Unión Europea contempla diversos regímenes especiales que permiten la importación de determinadas mercaderías pagando derechos de importación inferiores a los vigentes en función de la cláusula de nación más favorecida (NMF). Estos últimos, son los que deben enfrentar los productos argentinos (y del resto del Mercosur) al ingresar en el mercado europeo ante la inexistencia de un acuerdo de libre comercio vigente.

En este informe se hará mención a los contingentes arancelarios y suspensiones autónomas.

Los contingentes arancelarios contemplan un volumen definido de importación, para el que se aplica un trato arancelario preferencial (arancel intra-cuota) hasta el umbral cuantitativo de la cuota. Por encima de ese umbral, las importaciones están sujetas al arancel de la nación más favorecida (NMF).

Para el caso de la UE, estos contingentes pueden clasificarse en preferenciales o autónomos. Los contingentes arancelarios preferenciales hacen referencia a compromisos vinculantes que se acordaron en negociaciones comerciales entre la UE y terceros en la OMC. Estos pueden ser asignados a un país específico (*country allocated*)<sup>1</sup> o ser una cuota *Erga Omnes* (NMF), que puede ser utilizada por cualquier tercer país.<sup>2</sup>

En segundo lugar, los contingentes arancelarios autónomos pueden ser establecidos (y retirados) por la UE en cualquier momento y por un tiempo determinado, por ejemplo, para estabilizar los precios internos después de una mala cosecha o ante las necesidades y requerimientos de la industria europea de productos no disponibles en la UE.

Con respecto a las suspensiones arancelarias autónomas, son similares a los contingentes arancelarios autónomos dado que la UE puede suspender parcial o totalmente los derechos del arancel aduanero común a fin de garantizar un suministro suficiente de una cantidad estipulada de productos, por un tiempo determinado.<sup>3</sup>

El objetivo del presente informe es sistematizar el conjunto de productos que son objeto de este tratamiento especial, a nivel de 8 dígitos de la nomenclatura europea, a los efectos de facilitar la evaluación de los agentes económicos respecto de las posibilidades concretas que de ello puedan derivarse.

<sup>1</sup> Por ejemplo el contingente arancelario de carne bovina sin hueso de alta calidad (Cuota Hilton):

[https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ss\\_mercados\\_agropecuarios/cuotas\\_archivos\\_union\\_europea\\_hilton.php](https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ss_mercados_agropecuarios/cuotas_archivos_union_europea_hilton.php)

<sup>2</sup> Para más información remitirse al informe "Contingentes arancelarios de la OMC", disponible en la página web del CEI: <http://www.cei.gov.ar/userfiles/Contingentes%20arancelarios%20OMC%20de%20la%20UE.pdf>.

<sup>3</sup> Un análisis detallado de estas medidas fue elaborado por la Representación de la República Argentina ante la Unión Europea, disponible en:

[https://e EUR.cancilleria.gob.ar/userfiles/documento\\_trabajo\\_contingentes\\_y\\_suspensiones\\_arancelarias\\_de\\_la\\_union\\_europea\\_-\\_enero\\_2019\\_-\\_rev1.pdf](https://e EUR.cancilleria.gob.ar/userfiles/documento_trabajo_contingentes_y_suspensiones_arancelarias_de_la_union_europea_-_enero_2019_-_rev1.pdf)

## MEDIDAS ANALIZADAS

En este informe se incluyen tanto los contingentes arancelarios preferenciales, cuyo análisis fue objeto de un [estudio previo](#), como los contingentes arancelarios autónomos y las suspensiones arancelarias autónomas de la UE.

Respecto a estos últimos, cabe tener en cuenta los siguientes elementos:

### a) Suspensiones arancelarias autónomas de la UE

Se encuentra en vigor el [Reglamento 2018/2069](#) de diciembre de 2018, por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común a 2.000 productos a 10 dígitos<sup>4</sup>, principalmente industriales, pero también algunos bienes agrícolas.

El derecho arancelario para la mayoría de estos productos es nulo, con la excepción del concentrado de puré de diversas frutas en su mayoría tropicales, en donde los aranceles están en el rango del 6 al 8%.

La normativa relativa a las suspensiones arancelarias es revisada y modificada semestralmente. Sin embargo, estas revisiones introducen modificaciones marginales, por lo que puede preverse que las suspensiones se mantienen por un período de al menos 5 años.

### b) Contingentes arancelarios autónomos (excluido pesca)

Se rigen por el [Reglamento 2018/2070](#) de diciembre 2018 relativo a los contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales. Algunas de las características de estos contingentes son las siguientes:

- El período de apertura de los contingentes es anual (del 01/01 al 31/12).
- Derecho intra-cuota: nulo (con la excepción de un 10% únicamente en el caso de las cerezas dulces) para los volúmenes indicados en cada uno de los contingentes arancelarios incluidos en el reglamento.
- Cantidad de contingentes arancelarios autónomos abiertos para productos agrícolas e industriales, excluido pesca: 120
- Los productos agrícolas e industriales comprendidos en estos contingentes son principalmente: setas, granos de sorgo, cerezas dulces, tabaco en rama, productos químicos, materias colorantes orgánicas sintéticas, plástico y sus manufacturas, ladrillos refractarios, tela de vidrio, ferrocromo, barras de aluminio, polvo de magnesio, asas telescópicas de aluminio, motores de corriente alterna, montaje para sistema GPS, aparatos de alumbrado, partes de bicicleta, instrumentos y aparatos de óptica.

La normativa de la UE para los contingentes arancelarios autónomos es revisada de forma semestral.

<sup>4</sup> En este informe se utilizaron los datos agregados a 8 dígitos dado que resulta la máxima apertura en que se encuentran disponibles las estadísticas de comercio de la Unión Europea.

### c) Contingentes arancelarios autónomos para pesca

El [Reglamento 2018/1977](#) de diciembre de 2018 es el relativo a la apertura y el modo de gestión de los contingentes arancelarios autónomos de la UE de determinados productos pesqueros para el período 2019-2020. Las principales características del mencionado reglamento son las siguientes:

- Período de apertura de los contingentes: anual (del 01/01 al 31/12).
- Período de vigencia del contingente: 2 años (1/1/2019 al 31/12/2020).
- Cantidad de contingentes arancelarios autónomos abiertos para productos de la pesca: 28
- Derecho intra-cuota: nulo (0%) en 26 contingentes, 2,6% en el caso del contingente del Eglefino y 6% en el contingente de las langostas.
- Los productos de la pesca comprendidos en estos contingentes son: pargo colorado, huevas de pescado, anchoas, bacalao, merluza, colas de rata, anchoítas, surimi congelado, abadejo de Alaska, peces planos, vainas de calamares y potas, arenques, lomos de atunes, camarones y gambas, eglefino, langostas, colas de cangrejo de río, salmones del Pacífico y cangrejos de mar.

El aspecto más novedoso y positivo de este último Reglamento está relacionado con la incorporación del contingente relativo a la "Merluza argentina (merluza sudamericana) (*Merluccius hubbsi*)". Este contingente es de 25.000 toneladas, con un derecho intra-cuota del 0%. Las importaciones de la UE de Merluza argentina (NC 03047415) fueron alrededor de 20.000 toneladas, en 2018, siendo la Argentina prácticamente el único proveedor de la UE de este producto. El arancel NMF de la UE es de 7,5%.

### SECTORES ALCANZADOS

Existen aproximadamente 1.200 posiciones arancelarias que son beneficiadas por uno o más de estos regímenes de acceso preferencial. Dentro de este universo de productos, algunos enfrentan aranceles equivalentes *ad valorem* NMF de hasta 180%, lo cuales se ven favorecidos de una rebaja sustancial en virtud de los regímenes aquí contemplados.

A nivel sectorial, se destaca que los sectores de productos químicos, materias plásticas, pescado y máquinas y aparatos eléctricos son objeto de mayor número de concesiones al amparo de estos regímenes. El total de sectores alcanzados puede apreciarse en el siguiente cuadro. En algunos casos, se trata de productos en donde la Argentina ha demostrado disponer de oferta exportable (ver cuadro N°1).

En el [Anexo](#) se presenta información detallada sobre estas posiciones arancelarias a nivel de 8 dígitos, identificándose en cada caso el régimen que las alcanza<sup>5</sup>.

Con ello, se obtiene una primera aproximación del alcance del acceso preferencial. La evaluación de las oportunidades que brinda debe ser realizada a nivel de cada producto, a partir de la propia normativa europea, a la que se accede a través de los links indicados.

<sup>5</sup> Se incluyen las posiciones beneficiadas por contingentes preferenciales OMC, que han sido objeto de análisis previo.

**Cuadro N°1**  
Principales sectores beneficiados por regímenes especiales de la Unión Europea

| Sector DNCEI  | Contingentes arancelarios autónomos | Contingentes arancelarios preferenciales | Suspensiones arancelarias autónomas |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Productos químicos orgánicos  | 45                                  |  | 154                                 |
| Materias plásticas y artificiales   | 9                                   |  | 77                                  |
| Pescados  | 59                                  | 21                                       |                                     |
| Productos químicos inorgánicos  | 3                                   |  | 57                                  |
| Máquinas y aparatos eléctricos y sus partes                                 | 2                                   |  | 55                                  |
| Productos lácteos y huevos  |                                     | 53                                       |                                     |
| Metales y sus manufacturas  | 10                                  |  | 39                                  |
| Resto de los productos químicos   | 10                                  |  | 34                                  |
| Hilados, tejidos y confecciones   | 1                                   | 2  | 33                                  |
| Jugos de frutas y hortalizas  |                                     | 26                                       | 8                                   |
| Conservas de carnes, pescados y mariscos                                    | 7                                   | 25                                       |                                     |
| Materias tintóreas, curtientes y colorantes                                 | 2                                   |  | 28                                  |
| Autopartes  | 1                                   |  | 28                                  |
| Otras máquinas y aparatos mecánicos, piezas y accesorios                    | 2                                   |  | 24                                  |
| Preparados de legumbres, hortalizas y frutas                                | 4                                   | 14                                       | 8                                   |
| Carne aviar   |                                     | 25                                       |                                     |
| Aparatos y materiales fotográficos, cinematográficos, ópticos y quirúrgicos | 2                                   |  | 22                                  |
| Vino de uva   |                                     | 24                                       |                                     |
| Manufacturas de minerales no metálicos                                      | 3                                   | 1  | 18                                  |
| Hierro, acero y sus manufacturas  | 1                                   | 7  | 12                                  |
| Pastas alimenticias   |                                     | 17                                       | 2                                   |
| Otras máquinas y equipos generadores de fuerza                              | 2                                   |  | 16                                  |
| Carne porcina   |                                     | 16                                       |                                     |
| Resto de aparatos y equipos para telecomunicaciones                         | 1                                   |  | 15                                  |
| Resto de residuos alimenticios y preparados para animales                   | 1                                   | 15                                       |                                     |
| Bombas y sus partes   | 2                                   |  | 10                                  |
| Hortalizas y legumbres sin elaborar   |                                     | 6  | 5                                   |
| Motores y sus partes  |                                     |  | 11                                  |
| Piel y cueros preparados  |                                     |  | 9                                   |
| Resto de grasas y aceites   |                                     |  | 9                                   |
| Artículos de grifería y sus partes  | 1                                   |  | 7                                   |
| Carne bovina  |                                     | 8  |                                     |
| Caucho y sus manufacturas   |                                     |  | 8                                   |
| Otro equipo de transporte y sus partes                                      | 2                                   |  | 6                                   |
| Transformadores y convertidores eléctricos                                  | 1                                   |  | 7                                   |
| Corcho, madera y sus manufacturas (excepto muebles)                         |                                     | 2  | 4                                   |
| Legumbres   |                                     | 6  |                                     |
| Resto de combustibles   | 2                                   |  | 4                                   |
| Tabaco y sus derivados  | 6                                   |  |                                     |
| Animales Vivos  |                                     | 5  |                                     |
| Productos de molinería y derivados  |                                     | 4  | 1                                   |
| Arroz   |                                     | 4  |                                     |
| Cacao y sus preparados  |                                     | 4  |                                     |
| Fibras textiles   | 1                                   |  | 3                                   |
| Manufacturas diversas   |                                     |  | 4                                   |
| Productos y preparados comestibles diversos                                 |                                     | 1  | 3                                   |
| Resto de cereales   |                                     | 4  |                                     |
| Cítricos  |                                     | 3  |                                     |
| Frutas secas o procesadas   |                                     |  | 3                                   |
| Jabones, productos de perfumería  |                                     |  | 3                                   |
| Otros extractos curtientes y tintóreos                                      |                                     |  | 3                                   |
| Resto de frutas frescas   |                                     | 2  | 1                                   |
| Otros sectores  | 1                                   | 19                                       | 25                                  |
| <b>Total</b>  | <b>181</b>                          | <b>314</b>                               | <b>756</b>                          |

Fuente: Elaboración propia en base a Eurlex, Taric y Comext.